

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 8 de marzo de 2024, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas vulnerables en el ámbito de la salud.

El artículo 43 de la Constitución Española establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, así como el fomento de la educación sanitaria.

El artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias compartidas en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la citada norma, corresponde también a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina en su artículo 18, apartados 1 y 2, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras, actuaciones encaminadas a la adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria, así como actuaciones de atención primaria integral de la salud, incluyendo acciones tendentes a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dentro del título dedicado a las actuaciones en materia de salud, establece en su artículo 15 determinadas actuaciones relacionadas con la salud pública que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los organismos competentes en cada caso, ha de promover, entre las que se encuentra la educación para la salud de la población como un elemento primordial para contribuir a la mejora de la salud individual y colectiva.

Por otra parte, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, después de recoger en su artículo 14 el derecho de las personas en situación de especial vulnerabilidad a programas de salud pública específicos o adaptados a sus necesidades especiales, reconoce en su artículo 30 el valor social que tienen las redes ciudadanas de salud pública para facilitar la formación y el acceso de la ciudadanía al conocimiento sobre la salud, e insta a la Administración de la Junta de Andalucía a propiciar la configuración de redes ciudadanas de salud como medida de fomento del apoyo social, en la que están implicadas las personas cuidadoras, las personas voluntarias, las organizaciones ciudadanas, las asociaciones de ayuda mutua y otras asociaciones de la sociedad civil. Asimismo, en su artículo 44.1.e) establece que, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Gobierno, la Consejería competente en materia de salud asume la superior dirección y coordinación de las políticas de salud pública y le corresponde, entre otras competencias, el fomento de la participación ciudadana en salud pública.

El Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, atribuye a la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, entre otras funciones, el desarrollo y ejecución de planes específicos de cuidados sociosanitarios para colectivos vulnerables o de especial necesidad, centrados en las personas en un marco de atención integrada que

garantice la continuidad asistencial, así como la promoción de la participación activa de la ciudadanía en las políticas de salud.

Por Orden de 3 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud, ajustándose a la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Dicha Orden de 3 de julio de 2020, recogía la preocupación que, tanto en el contexto global europeo como en el nacional, existe por la gestión de la atención y los cuidados de las poblaciones especialmente vulnerables, en un entorno donde la dependencia y la salud de las personas serán el hecho dominante en la prestación de servicios personales públicos y privados. En este sentido, señalaba que los cambios en la pirámide demográfica de las sociedades avanzadas, en el paradigma de la atención sanitaria hacia la cronicidad y el que se produce en el contexto social, con un impacto simultáneo del incremento del número de personas en situación de dependencia y la reducción del cuidado familiar tradicional, generan la necesidad de continuar articulando recursos, entre ellos, los del propio movimiento asociativo, para que influyan de forma positiva sobre las necesidades de las personas.

No obstante, la experiencia adquirida durante la aplicación de la citada Orden de 3 de julio de 2020, aconseja que se actualicen y mejoren las bases reguladoras aprobadas por ella, tal y como hizo la citada norma en relación con su predecesora, la Orden de la Consejería de Salud de 22 de julio de 2016, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de participación en salud.

Así, la presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas vulnerables en el ámbito de la salud, y para ello se han articulado tres líneas de subvenciones.

En primer lugar, la Línea 1 está dirigida al desarrollo de proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas con enfermedades o trastornos discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, con el propósito de mejorar el manejo de su trastorno o enfermedad, aumentar la capacidad de afrontarla, promover el autocuidado y su autonomía, enlenteciendo la progresión hacia la discapacidad y la dependencia, favorecer la recuperación funcional y la integración social, y apoyar en el final de la vida.

Por otro lado, la Línea 2 se destina al desarrollo de proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz y mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles.

Por último, la Línea 3, dedicada a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social, ha sido creada específicamente para apoyar proyectos de atención a personas que, por la situación social o de precariedad económica, puedan presentar un estado de salud más vulnerable.

Con los mismos objetivos de mantener la necesidad de una buena sinergia entre los servicios sanitarios y el movimiento asociativo mediante intervenciones conjuntas y complementarias, y el enfoque poblacional de los determinantes sociales de la salud a lo largo de las distintas etapas del ciclo vital, la presente disposición incorpora también una regulación pormenorizada de los criterios de valoración. Así, para lograr una mejor adecuación a las finalidades de utilidad pública e interés social de los proyectos o ayudas que finalmente sean subvencionadas, se actualizan y racionalizan los mismos conforme

al Enfoque de Marco Lógico, y se distingue entre los que han de evaluar la calidad del proyecto y los que han de aplicarse para valorar la excelencia de la entidad.

Para fomentar una mayor participación en el procedimiento de concesión de las ayudas, se ha optado por suprimir la exigencia de inscripción en el Censo de Asociaciones en Salud dependiente de la Consejería competente en materia de Salud, ya que ha podido comprobarse que la misma puede suponer un obstáculo en la presentación de proyectos por parte de entidades de ámbito estatal que intervienen en Andalucía. De esta manera, se mantiene como único requisito a este respecto la inscripción de la Entidad en el Registro público creado por la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

Asimismo, se sustituye el certificado de la entidad bancaria por el de justificante bancario como documentación necesaria para acreditar la titularidad de la cuenta.

Se simplifica y aclara la forma de pago de tal modo que, al amparo del artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico, se establece como única opción el pago anticipado del 100% de la subvención.

Para velar por la coherencia de los proyectos con la planificación sanitaria, se requiere especificar los aspectos que justifiquen su alineación con las estrategias o planes vigentes o en fase de elaboración.

Las tres líneas de subvenciones reguladas en el marco de la presente orden se dirigen de forma preferente a la atención de personas de alta vulnerabilidad o de red social deficitaria o inexistente. Esta circunstancia justifica que, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias queden exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de la de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con las razones antes indicadas, queda también justificado que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada, y que, por los mismos motivos, se prevea abonar el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.1.a) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, y las sucesivas leyes anuales de presupuesto si así lo contemplan.

En las bases reguladoras se establece una fracción del coste total como coste indirecto imputable a la actividad subvencionada para aquellos gastos necesarios para su ejecución que no pueden imputarse directamente al coste de la misma, o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto, pero que, de no realizarse, podría comprometerse la ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite del procedimiento regulado en las presentes bases, las entidades están obligadas a relacionarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos.

Las bases contenidas en esta orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por

la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a la que se ajustan, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento.

Asimismo, para proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas vulnerables en el ámbito de la salud están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Consumo vigente.

En la elaboración y tramitación de esta orden se han observado los principios de buena regulación regulados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad y eficacia, ya que, como se ha señalado, es preciso adecuar y mejorar las bases reguladas en la Orden de 3 de julio de 2020, fundamentalmente en lo que se refiere a la revisión de los criterios de valoración de los proyectos que se presentan, para poder responder así de forma más acertada y precisa a las demandas reales a las que las distintas asociaciones de ayuda mutua y entidades privadas hacen frente y a las circunstancias en las que desarrollan sus actividades.

Se ha dado cumplimiento al principio de proporcionalidad, ya que, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias, contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir a las que se ha hecho referencia. Tampoco establece obligaciones para las partes interesadas más allá de las necesarias para la presentación de una solicitud de subvención de un proyecto sometido a concurrencia competitiva.

Por otra parte, se garantiza el principio de seguridad jurídica, explicitándose los objetivos de la norma y su justificación, y se desarrolla de manera coherente y respetuosa con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario en materia de subvenciones de concurrencia competitiva.

También se ha observado el principio de transparencia, posibilitándose que las potenciales personas destinatarias tengan una participación en su elaboración mediante el trámite de consulta pública y el correspondiente de información pública, realizados al amparo de lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y durante su tramitación se ha posibilitado el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Respecto al principio de eficiencia, la presente norma no crea ningún tipo de cargas administrativas accesorias a la ciudadanía ni a empresas, del mismo modo que racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos con la correspondiente previsión presupuestaria, sin que suponga un incremento del gasto o una disminución de los ingresos públicos.

Por último, se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas vulnerables en el ámbito de la salud.

2. Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones especificadas en el apartado 1 están integradas por:

a) Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

b) Tres Cuadros Resumen, correspondientes a cada una de las siguientes líneas de subvenciones.

Línea 1: Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas con enfermedades o trastornos discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias.

Línea 2. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz y mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles.

Línea 3. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención sociosanitaria las competencias para la concesión de las subvenciones recogidas en la presente orden.

Esta delegación comprenderá la realización de las actuaciones precisas para la iniciación del procedimiento subvencional, tramitación, concesión, seguimiento y justificación, así como la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención sociosanitaria para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren iniciados les será de aplicación la Orden de 3 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango, en lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente norma, y, en particular, la Orden de 3 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2024

CATALINA MONTSERRAT GARCÍA CARRASCO

Consejera de Salud y Consumo

00298458

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 1. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas con enfermedades o trastornos discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas con enfermedades o trastornos discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, con el propósito de mejorar el manejo de su trastorno o enfermedad, aumentar la capacidad de afrontarlos, promover el autocuidado y su autonomía, enlenteciendo la progresión hacia la discapacidad y la dependencia, favorecer la recuperación funcional y la integración social, y apoyar en el final de la vida.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas con enfermedades o trastornos discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, que incidan en aspectos del ámbito de la salud y estén orientados a las siguientes finalidades:

1ª. La promoción de la salud, prevención del deterioro de la misma, desarrollo de actuaciones que potencien las capacidades personales y sociales para alcanzar el autocuidado, mantener la máxima autonomía y bienestar, redefinir los proyectos de vida y afrontar la vida cotidiana aceptando la situación de adversidad.

2ª. La atención centrada en las específicas necesidades de las personas y enfocada a una atención integral que, a la vez, haga frente a la fragilidad de la red social y/o familiar de las personas con alto riesgo de vulnerabilidad, con el fin de fomentar la equidad en su atención.

3ª. La gestión integral de la enfermedad, en el marco de la actividad normal de la entidad, justificada por necesidades reales y ajustada a la evidencia científica, que abarque aspectos de las distintas fases de la misma.

4ª. El mantenimiento de las capacidades funcionales, a fin de que las personas puedan permanecer en sus domicilios el mayor tiempo posible, con especial interés en las personas con fragilidad funcional.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: Dos

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo, o en su caso, la duplicidad en distintos ámbitos territoriales.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Aquellos proyectos que se desarrollen al menos en tres provincias por entidades de carácter autonómico o estatal.

La provincia: Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal).

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto común, cuando en ambos casos la finalidad de sus proyectos esté recogida en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen y se realicen en

el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Estar legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- b) Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica.
- c) El proyecto deberá tener coherencia con alguna Estrategia, Plan o Proyecto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA), con implantación en las provincias andaluzas en la fase de diseño o ejecución, debiendo quedar especificado en la solicitud.
- d) En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos asumidos por cada una de sus personas miembros y el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondientes plazos de prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las sanciones.
- e) En el caso de proyectos solicitados por Federaciones o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus entidades asociadas por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de destinatarias y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la debida justificación de la subvención concedida. Las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica deberán permanecer agrupadas hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las sanciones.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

- En los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de nueve mil euros (9.000 €).

- En aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta veintisiete mil euros (27.000 €).

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, de materiales, los gastos ocasionados por contratación externa y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma expresa:

a) Gastos de personal.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, que deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las

labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y profesionalmente capacitado mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto los gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como el importe de las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

(b) Gastos por contratos de arrendamientos de servicios.

En este concepto se incluirán los gastos correspondientes al abono de las retribuciones pactadas en los contratos de arrendamientos de servicios.

Los recursos humanos procedentes de dichos arrendamientos de servicios deberán estar capacitados profesionalmente mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutuabilidad de previsión que corresponda. El contrato por arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Los gastos del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

(c) Gastos por colaboraciones esporádicas de profesionales.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión. Se considerará colaboración esporádica aquella que consista en una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, vinculada, fundamentalmente, a la impartición de talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras acciones de similar naturaleza.

Los gastos de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

(d) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

En este concepto se incluirán los gastos específicamente vinculados al proyecto subvencionado devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en el proyecto o actividad subvencionada, por el personal de la Junta Directiva en su caso y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamiento de servicios y por las personas que presten las colaboraciones esporádicas a la entidad. La cuantía de dichos gastos no podrá exceder de la establecida para el Grupo 2 por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o la normativa vigente en la materia.

(e) Gastos por medios materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto, podrán considerarse como tales los ocasionados por las siguientes actuaciones:

- 1) Prestaciones de imprenta y reprografía.
- 2) Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, en formato papel o digital.
- 3) Soportes audiovisuales.
- 4) Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
- 5) Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
- 6) Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".

Además de los gastos recogidos en el artículo 4.8 del Texto Articulado, tampoco serán subvencionables en ningún caso los siguientes:

- La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
- Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, solo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuesto total aceptado. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Los gastos subvencionables constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 20% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección o coordinación general; de personal de administración; de suscripción de seguros generales; de contratación de suministros de agua, electricidad, telefonía, material fungible de papelería y oficina para la realización de las actividades generales de la entidad solicitante; de alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad solicitante.

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto, sin duplicidad en caso de ser beneficiaria la entidad de más de un proyecto, y su asignación a prorrata debe realizarse de acuerdo con un método equitativo y justificado.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 15% del presupuesto total del proyecto. No obstante, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos excepcionales cuando la naturaleza lo exija y se haya justificado de forma motivada en la correspondiente solicitud.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la resolución de concesión, que, en todo caso, estará comprendido dentro del ejercicio económico establecido en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante resolución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no puede superar el coste de la actividad financiada. Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del Texto Articulado.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo: 60%
 No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica _____, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>
El extracto de la convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
 El plazo de presentación es :
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:
BOJA

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Criterios de calidad respecto al proyecto: 90 puntos
Criterios de excelencia respecto a la entidad: 10 puntos

A CRITERIOS DE CALIDAD RESPECTO AL PROYECTO (Máximo 90 puntos)

1 PERTINENCIA, JUSTIFICACIÓN, POBLACIÓN DESTINATARIA Y OBJETIVOS DEL PROYECTO (Máximo 40 puntos):

- 1.1 Diagnóstico de situación del problema al que se va a dar respuesta. (0-4)
- 1.2 Ajuste a las prioridades de la convocatoria. (0-3)
- 1.3 Justificación de la necesidad. (0-3)
- 1.4 Identificación de obstáculos y aportación de posibles soluciones. (0-2)
- 1.5 Valoración del impacto de género. (0-3)
- 1.6 Identificación de las personas destinatarias de los proyectos. Descripción y número. (0-2)
- 1.7 Desagregación por rangos de edad y por sexo de las personas destinatarias. (0-2)
- 1.8 Identificación de las personas cuidadoras. Descripción y número. (0-2)
- 1.9 Desagregación por rangos de edad y por sexo de las personas cuidadoras. (0-2)
- 1.10 Intervención en zonas rurales. (0-2)
- 1.11 Intervención en zonas desfavorecidas. (0-2)
- 1.12 Adecuación del objetivo general. (0-4)
- 1.13 Adecuación de los objetivos específicos. (0-4)
- 1.14 Coherencia entre los objetivos específicos y el objetivo general. (0-2)
- 1.15 Inclusión de algún objetivo en materia de igualdad de género. (0-3)

2 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES (Máximo 18 puntos)

- 2.1 Descripción de la metodología prevista. (0-4)
- 2.2 Uso de tecnologías de la relación, la información y la comunicación (TRICs). (0-2)
- 2.3 Adecuación de las actividades descritas para la consecución de los objetivos específicos (0-4).
- 2.4 Calendarización de las actividades. (0-4)
- 2.5 Inclusión de actividades para la consecución de objetivos específicos en materia de igualdad de género. (0-4)

3 RESULTADOS Y EVALUACIÓN (Máximo 16 puntos):

- 3.1 Idoneidad de los indicadores de seguimiento. (0-4)
- 3.2 Idoneidad de los indicadores de resultados. (0-4)
- 3.3 Coherencia entre los resultados esperados y los objetivos específicos. (0-4)
- 3.4 Impacto en la salud (0-4)

4 RECURSOS Y PRESUPUESTO (Máximo 8 puntos):

- 4.1 Descripción detallada del presupuesto. (0-2)
- 4.2 Valoración del coste de los recursos humanos (no superior al 80% del coste total). (0-2)
- 4.3 Valoración de aportación de fondos propios al proyecto (superior al 5% del total). (0-2)
- 4.4 Creación/mantenimiento de empleos estables. (0-2)

5 PARTICIPACIÓN (Máximo 8 puntos):

- 5.1 Valoración de la participación de la población destinataria y/o cuidadora en el proyecto. (0-2)
- 5.2 Valoración de la participación de profesionales de la entidad, voluntariado y/o alumnado en prácticas en el proyecto. (0-1)
- 5.3 Coherencia con algún Plan del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) en fase de diseño o ejecución. (0-1)
- 5.4 Mantenimiento de espacios de coordinación y participación con los centros sanitarios de atención primaria. (0-2)
- 5.5 Especificación de actuaciones con otras Administraciones u Organismos no sanitarios (intersectorialidad). (0-2)

B. CRITERIOS DE EXCELENCIA RESPECTO A LA ENTIDAD (Máximo 10 puntos)

- 1. La entidad posee y acredita una certificación de calidad. (0-2)
- 2. La entidad posee un Plan de Igualdad. (0-2)
- 3. Composición paritaria de la Junta Directiva. (0-2)
- 4. Empleo de personas con discapacidad por encima de las exigencias legales. (0-2)
- 5. Medidas de seguridad y salud laboral. (0-1)
- 6. Instrumentos de prevención y control ambiental. (0-1)

Solo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen, al menos, cincuenta puntos en la aplicación de los criterios de valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos, se resolverá a favor de quien mayor puntuación haya obtenido en la aplicación de los Criterios de Excelencia respecto a la Entidad, recogidos en el apartado 12. a).B

De persistir el empate, se resolverá a favor de la entidad o agrupación de entidades solicitante que haya demostrado una mayor capacidad de gestión y experiencia en la ejecución y justificación de

otros proyectos y/o actividades subvencionados con anterioridad similares a los presentados, valorada, con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguiente criterios:

1. Trayectoria y experiencia de la entidad (máximo 10 puntos):
 - Más de 5 años de experiencia: 10 puntos.
 - Entre 3 y 5 años de experiencia: 5 puntos.
 - Menos de 3 años de experiencia: 1 punto.
2. Calidad de la justificación técnica y económica de la última convocatoria presentada (máximo 10 puntos):
 - Buena: 10 puntos.
 - Aceptable: 5 puntos.
 - Mejorable: 1 punto.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

En el ámbito provincial: la unidad administrativa competente en materia de salud del órgano territorial de la correspondiente provincia de la Consejería competente en materia de salud.

A nivel autonómico: la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otra gestión necesaria para la tramitación del procedimiento, en concreto: certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de adjudicación puedan resultar beneficiarias.

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de evaluación para el ámbito provincial y autonómico

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.

Vocalías:

Las personas titulares de las unidades administrativas competentes en materia de salud de cada uno de los órganos territoriales provinciales competentes en materia de salud y otras personas que ocupen un puesto en la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.

Secretaría:

Persona que ocupe un puesto en la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:
los respectivos órganos instructores

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Estatutos de la entidad solicitante.
- b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.

e. DNI/NIE de la representación legal.

f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención.

g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
- Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambiente o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas:

- ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente
- UNE 150008 Gestión Riesgo Ambiental
- UNE 14006 Gestión de Ecodiseño
- Huella de Carbono vinculada a las normas de uso internacional: ISO 14064, PAS 2050, GHG PROTOCOL e ISO 14067

i. En el caso de que así se haya indicado en la solicitud, certificación de los procesos de calidad externos implantados o documentación justificativa de estar en proceso de obtener la certificación de entidad oficialmente reconocida, indicando la fase en la que se encuentran.

j. Presupuesto de gastos de la actividad subvencionada, con desglose de partidas y conceptos.

k. Acreditación de que todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras del proyecto cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con personas menores, cuentan con la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

l. En caso de proyectos presentados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de las entidades que las integran y de las que participen en la ejecución del proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría, y, además, por cada entidad participante en la ejecución del proyecto, habrán de presentarse los siguientes documentos:

- Acreditación de la representación legal.
- DNI/NIE de la representación legal.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como autorización a esta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.
 - Declaración responsable, firmada por la persona representante de la entidad ejecutante, sobre:
 1. La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
 2. De cumplir los requisitos exigidos en las presentes Bases Reguladoras..
 3. De no hallarse incurso en ninguna en las circunstancias previstas en el Artículo 3.3 del Texto Articulado, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) de este Cuadro Resumen.
 4. De haber solicitado y/u obtenido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

m. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, además de incorporar la documentación recogida en el presente apartado 15.a) por cada una de las entidades integrantes, documento acreditativo del convenio de constitución de la agrupación suscrito ante Notaría y de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación otorgado ante la misma.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias simples digitalizadas

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- No; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
 - Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
- No; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:
 - Limitaciones de la publicación:
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.
- 21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a. Permitir a la Consejería competente en materia de salud el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los proyectos y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas.

b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación a lo dispuesto por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

c. Comunicar con una antelación mínima de quince días la fecha de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares, cuando dichos datos no se hubieran concretado en el respectivo proyecto.

d. En su caso, permitir al órgano concedente, o a quién éste designe, la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

e. Informar a las personas asistentes a las diferentes actividades de formación/educación/o divulgación de la cesión de sus datos a la Administración, con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida, en cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Interés social

Garantías:
 No se establecen.
 Sí.
 - Forma:

 - Cuantía de las garantías:

 - Órgano en cuyo favor se constituyen:

 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo: 29.1.a de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses: a) a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de la resolución de concesión. b) a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión, en el caso de actividades subvencionadas cuyo periodo de ejecución haya finalizado antes de su publicación.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
 No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
 No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
 No se establecen.
 Sí.
 - Forma:

 - Cuantía de las garantías:

 - Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: La fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de la resolución de concesión.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión, en el caso de actividades subvencionadas cuyo periodo de ejecución haya finalizado antes de su publicación.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluidos los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada y manteniendo el orden relacionado, la memoria deberá contener los siguientes elementos:

- ✓ Entidad.
- ✓ Denominación del proyecto.
- ✓ Año de la Convocatoria.
- ✓ Ámbito territorial.
- ✓ Personas objeto de la atención.
- ✓ Número de personas atendidas en las actividades o proyectos, y, siempre que sea posible, desagregadas por sexo.
- ✓ Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
- ✓ Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
- ✓ Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
- ✓ Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
- ✓ Indicadores de resultado del proyecto.
- ✓ Resultados obtenidos y cuantificados.
- ✓ Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
- ✓ Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto subvencionado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- o Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y NIF de la persona acreedora, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.

o Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º.

Dicha memoria económica deberá estar debidamente firmada por la representación legal de la entidad y se acompañará de:

o Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:

- se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención,
- el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
- que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.

o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

o Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

o Para los gastos de contratación externa:

- Los gastos derivados del arrendamiento de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
- Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

o Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.

o Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes o prestador del servicio correspondiente. En el caso de facturación individualizada, se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre de la persona usuaria, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.

o A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o telemáticas, deberán aportarse, en formato digital, los proyectos con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número total de horas.
- Lugar y dirección de celebración, en caso de que esta sea presencial.
- URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades telemáticas.
- El listado de personas ponentes/docentes/monitoras.
- El listado de personas asistentes, que contendrá, como mínimo:
 - Nombre y Apellidos de cada asistente.
 - DNI/NIE, así como los datos de contacto (dirección y teléfono).
 - En el caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo de la persona responsable del centro en el que conste el número de asistentes a la actividad.

o En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de

la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- En los casos que proceda, ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar.

o En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo elaborado para tal fin o de cualquier otro instrumento que acredite la realización de la correspondiente actividad informativa en la forma citada.

o Cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 4.13 del Texto Articulado, tendrán que ser aportadas las ofertas económicas de los proveedores.

o Cuando los proyectos o actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.

o En su caso, ha de ser aportada la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de atención sociosanitaria.
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de atención sociosanitaria.
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 2. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz y mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz y mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles y estén orientados a las siguientes finalidades:

1ª. La prevención, diagnóstico precoz, educación para la salud, apoyo psicosocial y reducción del estigma en referencia al virus de inmunodeficiencia humana (VIH/sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS).

2ª. La prevención, diagnóstico precoz, educación para la salud, y apoyo a la adherencia y cumplimiento terapéutico de las personas con infección por tuberculosis (TBC).

3ª. La prevención, diagnóstico precoz de enfermedades transmisibles, educación para la salud y apoyo a la atención integral a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: Tres

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo, o en su caso, la duplicidad en distintos ámbitos territoriales.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Aquellos proyectos que se desarrollen al menos en tres provincias por entidades de carácter autonómico o estatal.

La provincia: Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal).

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto común, cuando en ambos casos la finalidad de sus proyectos esté recogida en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen y se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

b) Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica.

c) Tener domicilio o sede estable en el ámbito territorial donde se desarrolla el proyecto.

d) El proyecto deberá tener coherencia con alguna Estrategia, Plan o Proyecto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA), con implantación en las provincias andaluzas en la fase de diseño o ejecución, debiendo quedar especificado en la solicitud.

e) En el caso de proyectos solicitados por Federaciones o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus entidades asociadas por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de beneficiarias y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la debida justificación de la subvención concedida. Las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica deberán permanecer agrupadas hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las sanciones.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

- En los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de nueve mil euros (9.000 €).
- En aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta veintisiete mil euros (27.000 €).

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, de materiales, los gastos ocasionados por contratación externa y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma expresa:

a) Gastos de personal.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, que deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y profesionalmente capacitado mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto los gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como el importe de las cuotas de

seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes previstas, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

(b) Gastos por contratos de arrendamientos de servicios.

En este concepto se incluirán los gastos correspondientes al abono de las retribuciones pactadas en los contratos de arrendamientos de servicios.

Los recursos humanos procedentes de dichos arrendamientos de servicios deberán estar capacitados profesionalmente mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato por arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Los gastos del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

(c) Gastos por colaboraciones esporádicas de profesionales.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión. Se considerará colaboración esporádica aquella que consista en una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, vinculada, fundamentalmente, a la impartición de talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras acciones de similar naturaleza.

Los gastos de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

d) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

En este concepto se incluirán los gastos específicamente vinculados al proyecto subvencionado devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en el proyecto o actividad subvencionada, por el personal de la Junta Directiva en su caso y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y por las personas que presten las colaboraciones esporádicas. La cuantía de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas para el Grupo 2 por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o la normativa vigente en la materia.

e) Gastos por medios materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto, podrán considerarse como tales los ocasionados por las siguientes actuaciones:

1. Prestaciones de imprenta y reprografía.
2. Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, en formato papel o digital.
3. Soportes audiovisuales.
4. Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
5. Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
6. Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".

Además de los gastos recogidos en el artículo 4.8 del Texto Articulado, tampoco serán subvencionables en ningún caso los siguientes:

- La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
- Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, solo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuesto total aceptado. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Los gastos subvencionables constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 20% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección o coordinación general; de personal de administración; de suscripción de seguros generales; de contratación de suministros de agua, electricidad, telefonía, material fungible de papelería y oficina para la realización de las actividades generales de la entidad solicitante; de alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad solicitante. Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto, sin duplicidad en caso de ser beneficiaria la entidad de más de un proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse de acuerdo con un método equitativo y justificado.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 15% del presupuesto total del proyecto. No obstante, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos excepcionales cuando la naturaleza lo exija y se haya justificado de forma motivada en la correspondiente solicitud.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la resolución de concesión, que, en todo caso, estará comprendido dentro del ejercicio económico establecido en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante resolución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad financiada. Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del Texto Articulado.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 60%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

El extracto de la convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

BOJA

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Criterios de calidad respecto al proyecto: 90 puntos

Criterios de excelencia respecto a la entidad: 10 puntos

A CRITERIOS DE CALIDAD RESPECTO AL PROYECTO (Máximo 90 puntos)

1 PERTINENCIA, JUSTIFICACIÓN, POBLACIÓN DESTINATARIA Y OBJETIVOS DEL PROYECTO (Máximo 40 puntos):

1.1 Diagnóstico de situación del problema al que se va a dar respuesta. (0-4)

1.2 Ajuste a las prioridades de la convocatoria. (0-3)

1.3 Justificación de la necesidad. (0-3)

1.4 Identificación de obstáculos y aportación de posibles soluciones. (0-3)

1.5 Valoración del impacto de género. (0-3)

1.6 Identificación de las personas destinatarias de los proyectos. Descripción y número. (0-2)

1.7 Desagregación por rangos de edad y por sexo de las personas destinatarias. (0-3)

1.8 Intervención en zonas rurales. (0-2)

1.9 Intervención en zonas desfavorecidas. (0-2)

1.10 Adecuación del objetivo general. (0-4)

1.11 Adecuación de los objetivos específicos. (0-4)

1.12 Coherencia entre los objetivos específicos y el objetivo general. (0-3)

1.13 Inclusión de algún objetivo en materia de igualdad de género. (0-4)

2 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES (Máximo 18 puntos)

2.1 Descripción de la metodología prevista. (0-4)

2.2 Uso de tecnologías de la relación, la información y la comunicación (TRICs). (0-2)

2.3 Adecuación de las actividades descritas para la consecución de los objetivos específicos (0-4).

2.4 Calendarización de las actividades. (0-4)

2.5 Inclusión de actividades para la consecución de objetivos específicos en materia de igualdad de género. (0-4)

3 RESULTADOS Y EVALUACIÓN (Máximo 16 puntos):

3.1 Idoneidad de los indicadores de seguimiento. (0-4)

3.2 Idoneidad de los indicadores de resultados. (0-4)

3.3 Coherencia entre los resultados esperados y los objetivos específicos. (0-4)

3.4 Impacto en la salud (0-4)

4 RECURSOS Y PRESUPUESTO (Máximo 8 puntos):

4.1 Descripción detallada del presupuesto. (0-2)

4.2 Valoración del coste de los recursos humanos (no superior al 80% del coste total). (0-2)

4.3 Valoración de aportación de fondos propios al proyecto (superior al 5% del total). (0-2)

4.4 Creación/mantenimiento de empleos estables. (0-2)

5 PARTICIPACIÓN (Máximo 8 puntos):

5.1 Valoración de la participación de la población destinataria en el proyecto. (0-2)

5.2 Valoración de la participación de profesionales de la entidad, voluntariado y/o alumnado en prácticas en el proyecto. (0-1)

5.3 Coherencia con algún Plan del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) en fase de diseño o ejecución. (0-1)

5.4 Mantenimiento de espacios de coordinación y participación con los centros sanitarios de atención primaria. (0-2)

5.5 Especificación de actuaciones con otras Administraciones u Organismos no sanitarios (intersectorialidad). (0-2)

B. CRITERIOS DE EXCELENCIA RESPECTO A LA ENTIDAD (Máximo 10 puntos)

1. La entidad posee y acredita una certificación de calidad. (0-2)

2. La entidad posee un Plan de Igualdad (0-2)

3. Composición paritaria de la Junta Directiva. (0-2)

4. Empleo de personas con discapacidad por encima de las exigencias legales. (0-2)

5. Medidas de seguridad y salud laboral. (0-1)

6. Instrumentos de prevención y control ambiental. (0-1)

Solo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen, al menos, cincuenta puntos en la aplicación de los criterios de valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación de dos o más proyectos, se resolverá a favor de quien mayor puntuación haya obtenido en la aplicación de los Criterios de Excelencia respecto a la entidad, recogido en el apartado 12.a)B

De persistir en empate, se resolverá a favor la entidad o agrupación de entidades solicitantes que haya demostrado una mayor capacidad de gestión y experiencia en la ejecución y justificación de otros proyectos y actividades y/o actividades subvencionados con anterioridad similares a los presentados, valoradas con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Trayectoria y experiencia de la entidad (máximo 10 puntos):

- Más de 5 años de experiencia: 10 puntos
- Entre 3 y 5 años: 5 puntos
- Menos de 3 años: 1 punto

2. Calidad de la Justificación Técnica y Económica de la última convocatoria presentada (máximo 10 puntos):

- Buena: 10 puntos
- Aceptable: 5 puntos
- Mejorable: 1 punto

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

En el ámbito provincial: la unidad administrativa competente en materia de salud, del órgano territorial de la correspondiente provincia de la Consejería competente en materia de salud.

A nivel autonómico: la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otra gestión necesaria para la tramitación del procedimiento en concreto; certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de adjudicación puedan resultar beneficiarias.

Órgano/s competente/es para resolver:

la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de evaluación para el ámbito provincial y autonómico

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.

Vocalías:

Las personas titulares de las unidades administrativas competentes en materia de salud de cada uno de los órganos territoriales provinciales competentes en materia de salud y otras personas que ocupen un puesto en la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.

Secretaría:

Persona que ocupe un puesto en la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

los respectivos órganos instructores

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación:
 - a. Estatutos de la entidad solicitante.
 - b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
 - c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
 - d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
 - e. DNI/NIE de la representación legal.
 - f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención.
 - g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
 - Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambiente o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas:
 - ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente
 - UNE 150008 Gestión Riesgo Ambiental
 - UNE 14006 Gestión de Ecodiseño
 - Huella de Carbono vinculada a las normas de uso internacional: ISO 14064, PAS 2050, GHG PROTOCOL e ISO 14067
 - i. En el caso de que así se haya indicado en la solicitud, certificación de los procesos de calidad externos implantados o documentación justificativa de estar en proceso de obtener la certificación de entidad oficialmente reconocida, indicando la fase en la que se encuentran.
 - j. Presupuesto de gastos de la actividad subvencionada, con desglose de partidas y conceptos.
 - k. Acreditación de que todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras del proyecto cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con personas menores, cuentan con la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
 1. En caso de proyectos presentados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de las entidades que las integran y de las que participen en la ejecución del proyecto, suscrito por la

persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría, y, además, por cada entidad participante en la ejecución del proyecto, habrán de presentarse los siguientes documentos:

- Acreditación de la representación legal.
- DNI/NIE de la representación legal.
- Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como autorización a esta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.
- Declaración responsable, firmada por la persona representante de la entidad ejecutante, sobre:
 1. La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
 2. De cumplir los requisitos exigidos en las presentes Bases Reguladoras..
 3. De no hallarse incurso en ninguna en las circunstancias previstas en el Artículo 3.3 del Texto Articulado, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) de este Cuadro Resumen.
 4. De haber solicitado y/u obtenido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

m. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, además de incorporar la documentación recogida en el presente apartado 15.a) por cada una de las entidades integrantes, documento acreditativo del convenio de constitución de la agrupación suscrito ante Notaría y de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación otorgado ante la misma.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias simples digitalizadas

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia

Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.
 23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a. Permitir a la Consejería competente en materia de salud el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los proyectos y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas.

b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación a lo dispuesto por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

c. Comunicar con una antelación mínima de quince días la fecha de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares, cuando dichos datos no se hubieran concretado en el respectivo proyecto.

d. En su caso, permitir al órgano concedente, o a quién éste designe, la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

e. Informar a las personas asistentes a las diferentes actividades de formación/educación/o divulgación de la cesión de sus datos a la Administración, con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida, en cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
 Interés social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo

establecido en el artículo: 29.1.a de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses: a) a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de la resolución de concesión. b) a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión, en el caso de actividades subvencionadas cuyo período de ejecución haya finalizado antes de su publicación.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: La fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de la resolución de concesión.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión, en el caso de actividades subvencionadas cuyo período de ejecución haya finalizado antes de su publicación.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

 No. Sí. Medios: El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

26.f) Modalidad de justificación:

 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluidos los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada y manteniendo el orden relacionado, la memoria deberá contener los siguientes elementos:

- ✓ Entidad.
- ✓ Denominación del proyecto.
- ✓ Año de la Convocatoria.
- ✓ Ámbito territorial.
- ✓ Personas objeto de la atención.
- ✓ Número de personas atendidas en las actividades o proyectos, y, siempre que sea posible, desagregadas por sexo.
- ✓ Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
- ✓ Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
- ✓ Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
- ✓ Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
- ✓ Indicadores de resultado del proyecto.
- ✓ Resultados obtenidos y cuantificados.
- ✓ Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
- ✓ Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto subvencionado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

o Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y NIF de la persona acreedora, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.

o Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º.

Dicha memoria económica deberá estar debidamente firmada por la representación legal de la entidad y se acompañará de:

o Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:

- se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención,
- el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
- que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.

o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

o Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad

Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

o Para los gastos de contratación externa:

▪ Los gastos derivados del arrendamiento de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

▪ Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

o Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.

o Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes o prestador del servicio correspondiente. En el caso de facturación individualizada, se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre de la persona usuaria, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.

o A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o telemáticas, deberán aportarse, en formato digital, los proyectos con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

▪ Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número total de horas.
▪ Lugar y dirección de celebración, en caso de que esta sea presencial.
▪ URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades telemáticas.

▪ El listado de personas ponentes/docentes/monitoras.
▪ El listado de personas asistentes, que contendrá, como mínimo:
• Nombre y Apellidos de cada asistente.
• DNI/NIE, así como los datos de contacto (dirección y teléfono).
• En el caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo de la persona responsable del centro en el que conste el número de asistentes a la actividad.

o En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

▪ Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
▪ Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
▪ En los casos que proceda, ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar.

o En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo elaborado para tal fin o de cualquier otro instrumento que acredite la realización de la correspondiente actividad informativa en la forma citada.

o Cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 4.13 del Texto Articulado, tendrán que ser aportadas las ofertas económicas de los proveedores.

o Cuando los proyectos o actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.

o En su caso, ha de ser aportada la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
 Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
 Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
 Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de atención sociosanitaria.
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de atención sociosanitaria.
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 3. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social y estén orientados a las siguientes finalidades:

1ª. La prevención, diagnóstico precoz, educación para la salud y apoyo psicosocial a la población más vulnerable en situación de exclusión social.

2ª. La atención centrada en las específicas necesidades de las personas y enfocada a una atención integral que, a la vez, haga frente a la fragilidad de la red social y/o familiar de las personas con alto riesgo de vulnerabilidad, con el fin de fomentar la equidad en su atención.

3ª. La gestión integral de la enfermedad, en el marco de la actividad normal de la entidad, justificada por necesidades reales y ajustada a la evidencia científica, que abarque aspectos de las distintas fases de la misma, agravadas por su situación de exclusión social.

4ª. La promoción y la atención integral de las necesidades, en el ámbito de la salud, así como las intervenciones que potencien las capacidades personales y sociales para alcanzar el autocuidado y la toma de decisiones, lo más saludable posible, dirigidas a personas con alto riesgo de vulnerabilidad social, como es el caso de las personas sin hogar o con precariedad económica.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma. Aquellos proyectos que se desarrollen al menos en tres provincias por entidades de carácter autonómico o estatal.

La provincia. Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal).

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto común, cuando en ambos casos la finalidad de sus proyectos esté recogida en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen y se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

b) Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica.

c) El proyecto deberá tener coherencia con alguna Estrategia, Plan o Proyecto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA), con implantación en las provincias andaluzas en la fase de diseño o ejecución, debiendo quedar especificado en la solicitud.

d) En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos asumidos por cada una de sus personas miembros y el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondientes plazos de prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las sanciones.

e) En el caso de proyectos solicitados por Federaciones o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus entidades asociadas por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de destinatarias y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la debida justificación de la subvención concedida. Las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica deberán permanecer agrupadas hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las sanciones.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

- En los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de nueve mil euros (9.000 €).
- En aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta veintisiete mil euros (27.000 €).

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, de materiales, los gastos ocasionados por contratación externa y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma expresa:

a) Gastos de personal.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, que deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal,

la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y profesionalmente capacitado mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto los gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como el importe de las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

(b) Gastos por contratos de arrendamientos de servicios.

En este concepto se incluirán los gastos correspondientes al abono de las retribuciones pactadas en los contratos de arrendamientos de servicios.

Los recursos humanos procedentes de dichos arrendamientos de servicios deberán estar capacitados profesionalmente mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato por arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Los gastos del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

(c) Gastos por colaboraciones esporádicas de profesionales.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión. Se considerará colaboración esporádica aquella que consista en una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, vinculada, fundamentalmente, a la impartición de talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras acciones de similar naturaleza.

Los gastos de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

(d) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

En este concepto se incluirán los gastos específicamente vinculados al proyecto subvencionado devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en el proyecto o actividad subvencionada, por el personal de la Junta Directiva en su caso y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamiento de servicios y por las personas que presten las colaboraciones esporádicas a la entidad. La cuantía de dichos gastos no podrá exceder de la establecida para el Grupo 2 por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o la normativa vigente en la materia.

(e) Gastos por medios materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto, podrán considerarse como tales los ocasionados por las siguientes actuaciones:

- 1) Prestaciones de imprenta y reprografía.
- 2) Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, en formato papel o digital.
- 3) Soportes audiovisuales.
- 4) Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
- 5) Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
- 6) Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".

Además de los gastos recogidos en el artículo 4.8 del Texto Articulado, tampoco serán subvencionables en ningún caso los siguientes:

- La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
- Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o

en Consejos de Dirección de las mismas.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, solo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuesto total aceptado. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Los gastos subvencionables constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 20% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección o coordinación general; de personal de administración; de suscripción de seguros generales; de contratación de suministros de agua, electricidad, telefonía, material fungible de papelería y oficina para la realización de las actividades generales de la entidad solicitante; de alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad solicitante. Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto, sin duplicidad en caso de ser beneficiaria la entidad de más de un proyecto, y su asignación a prorratea debe realizarse de acuerdo con un método equitativo y justificado.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 15% del presupuesto total del proyecto. No obstante, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos excepcionales cuando la naturaleza lo exija y se haya justificado de forma motivada en la correspondiente solicitud.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la resolución de concesión, que, en todo caso, estará comprendido dentro del ejercicio económico establecido en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante resolución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad financiada. Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del Texto Articulado.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

<input checked="" type="checkbox"/>	Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
<input type="checkbox"/>	La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
<input type="checkbox"/>	Administración General del Estado. Porcentaje:
<input type="checkbox"/>	Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:
8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).	
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:	
<input checked="" type="checkbox"/>	No.
<input type="checkbox"/>	Sí.
<input type="checkbox"/>	Identificación:
<input type="checkbox"/>	Se identificará en la correspondiente convocatoria.
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:	
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:	
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:	
<input type="checkbox"/>	No se establecen.
<input type="checkbox"/>	Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:	
<input type="checkbox"/>	No se establecen.
<input type="checkbox"/>	Se establecen las siguientes condiciones:
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:	
<input type="checkbox"/>	No se establecen.
<input type="checkbox"/>	Se establecen las siguientes:
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:	
9.- Subcontratación (Artículo 8).	
9.a). Posibilidad de subcontratación:	
<input checked="" type="checkbox"/>	Sí. Porcentaje máximo: 60%
<input type="checkbox"/>	No.
9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:	
<input checked="" type="checkbox"/>	Ninguna.
<input type="checkbox"/>	En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
<input type="checkbox"/>	En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).	
10.a). Obtención del formulario:	
<input checked="" type="checkbox"/>	En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
<input checked="" type="checkbox"/>	En la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
<input type="checkbox"/>	En las sedes de los siguientes órganos:
<input type="checkbox"/>	En los siguientes lugares:
10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:	
	Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención socio-sanitaria.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

El extracto de la convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

BOJA

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Criterios de calidad respecto al proyecto: 90 puntos

Criterios de excelencia respecto a la entidad: 10 puntos

A CRITERIOS DE CALIDAD RESPECTO AL PROYECTO (Máximo 90 puntos)

1 PERTINENCIA, JUSTIFICACIÓN, POBLACIÓN DESTINATARIA Y OBJETIVOS DEL PROYECTO (Máximo 40 puntos):

1.1 Diagnóstico de situación del problema al que se va a dar respuesta. (0-4)

1.2 Ajuste a las prioridades de la convocatoria. (0-3)

1.3 Justificación de la necesidad. (0-3)

1.4 Identificación de obstáculos y aportación de posibles soluciones. (0-3)

1.5 Valoración del impacto de género. (0-3)

1.6 Identificación de las personas destinatarias de los proyectos. Descripción y número. (0-2)

1.7 Desagregación por rangos de edad y por sexo de las personas destinatarias. (0-3)

1.8 Intervención en zonas rurales. (0-2)

1.9 Intervención en zonas desfavorecidas. (0-2)

1.10 Adecuación del objetivo general. (0-4)

1.11 Adecuación de los objetivos específicos. (0-4)

1.12 Coherencia entre los objetivos específicos y el objetivo general. (0-3)

1.13 Inclusión de algún objetivo en materia de igualdad de género. (0-4)

2 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES (Máximo 18 puntos)

2.1 Descripción de la metodología prevista. (0-4)

2.2 Uso de tecnologías de la relación, la información y la comunicación (TRICs). (0-2)

2.3 Adecuación de las actividades descritas para la consecución de los objetivos específicos (0-4).

2.4 Calendarización de las actividades. (0-4)

2.5 Inclusión de actividades para la consecución de objetivos específicos en materia de igualdad de género. (0-4)

3 RESULTADOS Y EVALUACIÓN (Máximo 16 puntos):

3.1 Idoneidad de los indicadores de seguimiento. (0-4)

3.2 Idoneidad de los indicadores de resultados. (0-4)

3.3 Coherencia entre los resultados esperados y los objetivos específicos. (0-4)

3.4 Impacto en la salud (0-4)

4 RECURSOS Y PRESUPUESTO (Máximo 8 puntos):

4.1 Descripción detallada del presupuesto. (0-2)

4.2 Valoración del coste de los recursos humanos (no superior al 80% del coste total). (0-2)

4.3 Valoración de aportación de fondos propios al proyecto (superior al 5% del total). (0-2)

4.4 Creación/mantenimiento de empleos estables. (0-2)

5 PARTICIPACIÓN (Máximo 8 puntos):

5.1 Valoración de la participación de la población destinataria en el proyecto. (0-2)

5.2 Valoración de la participación de profesionales de la entidad, voluntariado y/o alumnado en prácticas en el proyecto. (0-1)

5.3 Coherencia con algún Plan del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) en fase de diseño o ejecución. (0-1)

5.4 Mantenimiento de espacios de coordinación y participación con los centros sanitarios de atención primaria. (0-2)

5.5 Especificación de actuaciones con otras Administraciones u Organismos no sanitarios (intersectorialidad). (0-2)

B. CRITERIOS DE EXCELENCIA RESPECTO A LA ENTIDAD (Máximo 10 puntos)

1. La entidad posee y acredita una certificación de calidad. (0-2)

2. La entidad posee un Plan de Igualdad (0-2)

3. Composición paritaria de la Junta Directiva. (0-2)

4. Empleo de personas con discapacidad por encima de las exigencias legales. (0-2)

5. Medidas de seguridad y salud laboral. (0-1)

6. Instrumentos de prevención y control ambiental. (0-1)

Solo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen, al menos, cincuenta puntos en la aplicación de los criterios de valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación de dos o más proyectos, se resolverá a favor de quien mayor puntuación haya obtenido en la aplicación de los Criterios de Excelencia respecto a la entidad, recogido en el apartado 12.a)B

De persistir en empate, se resolverá a favor la entidad o agrupación de entidades solicitantes que haya demostrado una mayor capacidad de gestión y experiencia en la ejecución y justificación de otros proyectos y actividades y/o actividades subvencionados con anterioridad similares a los presentados, valoradas con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Trayectoria y experiencia de la entidad (máximo 10 puntos):

- Más de 5 años de experiencia: 10 puntos
- Entre 3 y 5 años: 5 puntos
- Menos de 3 años: 1 punto

2. Calidad de la Justificación Técnica y Económica de la última convocatoria presentada (máximo 10 puntos):

- Buena: 10 puntos
- Aceptable: 5 puntos
- Mejorable: 1 punto

13.- Órganos competentes (Artículo 15):**Órgano/s instructor/es:**

En el ámbito provincial: la unidad administrativa competente en materia de salud, del órgano territorial de la correspondiente provincia de la Consejería competente en materia de salud.

A nivel autonómico: la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otra gestión necesaria para la tramitación del procedimiento en concreto; certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de adjudicación puedan resultar beneficiarias.

Órgano/s competente/es para resolver:

la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de evaluación para el ámbito provincial y autonómico

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:**Presidencia:**

La persona titular de la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.

Vocalías:

Las personas titulares de las unidades administrativas competentes en materia de salud de cada uno de los órganos territoriales provinciales competentes en materia de salud y otras personas que ocupen un puesto en la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.

Secretaría:

Persona que ocupe un puesto en la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

los respectivos órganos instructores

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación:
 - a. Estatutos de la entidad solicitante.
 - b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
 - c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
 - d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
 - e. DNI/NIE de la representación legal.
 - f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención.
 - g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
 - Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario

recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambiente o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas:

- ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente
- UNE 150008 Gestión Riesgo Ambiental
- UNE 14006 Gestión de Ecodiseño
- Huella de Carbono vinculada a las normas de uso internacional: ISO 14064, PAS 2050, GHG PROTOCOL e ISO 14067

i. En el caso de que así se haya indicado en la solicitud, certificación de los procesos de calidad externos implantados o documentación justificativa de estar en proceso de obtener la certificación de entidad oficialmente reconocida, indicando la fase en la que se encuentran.

j. Presupuesto de gastos de la actividad subvencionada, con desglose de partidas y conceptos.

k. Acreditación de que todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras del proyecto cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con personas menores, cuentan con la correspondiente certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

l. En caso de proyectos presentados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de las entidades que las integran y de las que participen en la ejecución del proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría, y, además, por cada entidad participante en la ejecución del proyecto, habrán de presentarse los siguientes documentos:

- Acreditación de la representación legal.
- DNI/NIE de la representación legal.
- Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como autorización a esta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.
- Declaración responsable, firmada por la persona representante de la entidad ejecutante, sobre:
 1. La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
 2. De cumplir los requisitos exigidos en las presentes Bases Reguladoras..
 3. De no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 3.3 del Texto Articulado, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) de este Cuadro Resumen.
 4. De haber solicitado y/u obtenido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

m. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, además de incorporar la documentación recogida en el presente apartado 15.a) por cada una de las entidades integrantes, documento acreditativo del convenio de constitución de la agrupación suscrito ante Notaría y de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación otorgado ante la misma.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias simples digitalizadas

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

No; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**23.b) Obligaciones:****23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a. Permitir a la Consejería competente en materia de salud el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los proyectos y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas.

b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación a lo dispuesto por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

c. Comunicar con una antelación mínima de quince días la fecha de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares, cuando dichos datos no se hubieran concretado en el respectivo proyecto.

d. En su caso, permitir al órgano concedente, o a quién éste designe, la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

e. Informar a las personas asistentes a las diferentes actividades de formación/educación/o divulgación de la cesión de sus datos a la Administración, con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida, en cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**24.a) Forma/s de pago:**

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

 24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
 Interés social

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo: 29.1.a de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses: a) a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de la resolución de concesión. b) a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión, en el caso de actividades subvencionadas cuyo período de ejecución haya finalizado antes de su publicación.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: La fecha de finalización del plazo de ejecución

total de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de la resolución de concesión.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión, en el caso de actividades subvencionadas cuyo periodo de ejecución haya finalizado antes de su publicación.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluidos los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada y manteniendo el orden relacionado, la memoria deberá contener los siguientes elementos:

- ✓ Entidad.
- ✓ Denominación del proyecto.
- ✓ Año de la Convocatoria.
- ✓ Ámbito territorial.
- ✓ Personas objeto de la atención.
- ✓ Número de personas atendidas en las actividades o proyectos, y, siempre que sea posible, desagregadas por sexo.
- ✓ Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
- ✓ Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
- ✓ Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
- ✓ Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
- ✓ Indicadores de resultado del proyecto.
- ✓ Resultados obtenidos y cuantificados.
- ✓ Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
- ✓ Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto subvencionado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

o Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y NIF de la persona acreedora, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.

o Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º.

Dicha memoria económica deberá estar debidamente firmada por la representación legal de la entidad y se acompañará de:

o Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:

- se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención,
- el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
- que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.

o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

o Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

o Para los gastos de contratación externa:

- Los gastos derivados del arrendamiento de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

- Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

o Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.

o Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes o prestador del servicio correspondiente. En el caso de facturación individualizada, se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre de la persona usuaria, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.

o A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o telemáticas, deberán aportarse, en formato digital, los proyectos con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número total de horas.
- Lugar y dirección de celebración, en caso de que esta sea presencial.
- URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades telemáticas.
- El listado de personas ponentes/docentes/monitoras.
- El listado de personas asistentes, que contendrá, como mínimo:
 - Nombre y Apellidos de cada asistente.
 - DNI/NIE, así como los datos de contacto (dirección y teléfono).
 - En el caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo de la persona responsable del centro en el que conste el número de asistentes a la actividad.

o En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- En los casos que proceda, ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar.

o En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo elaborado para tal fin o de cualquier otro instrumento que acredite la realización de la correspondiente actividad informativa en la forma citada.

o Cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, y en el artículo 4.13 del Texto Articulado, tendrán que ser aportadas las ofertas económicas de los proveedores.

o Cuando los proyectos o actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.

o En su caso, ha de ser aportada la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de atención sociosanitaria.
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de atención sociosanitaria.
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.